

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas con un minuto del día veintidós de agosto dos mil diecisiete.

I. Visto el correo electrónico de fecha 18 de agosto del dos mil diecisiete, enviado por la Unidad de Registro y Visado indicando el número de mandamiento de pago: “[...] 1203490[...] Anualidades 2015, 2016 y 2017[...]”.

II. Considerando que por medio de auto de las catorce horas con diez minutos del día trece de marzo del año dos mil diecisiete, y notificada el veinticuatro de julio del presente año, en el cual, al administrado **LABORATORIOS LOPEZ S.A. DE C.V.** se le requirió por medio de su Profesional Responsable, **LEDA IVONNE ESCOBAR DE SOLANO**, que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación, regularizara pago de las anualidades de los años dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y/o la renovación de la licencia del producto: **SPORT CREAM**, del fabricante **LABORATORIOS LOPEZ S.A. DE C.V.**, y número de registro 9738.

III. Considerando que el escrito relacionado en el romano I de la presente resolución, se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano II de esta misma resolución; esta Dirección estima que no es procedente dar inicio a una acción administrativa sancionadora.

IV. A pesar de lo anterior, se debe recordar que la reincidencia de la conducta evidenciada denotaría negligencia. Asimismo se le advierte al administrado que en lo sucesivo debe regularizar el estado autorizatorio de sus productos en tiempo y forma, para no verse en la tesitura de un procedimiento administrativo sancionador.

V. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2º, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k), y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Dirección **RESUELVE:**

- a)** Archívese el presente procedimiento.
- b)** Infórmese a la Unidad de Registro y Visado para que realice las acciones que a derecho correspondan.
- c)** Notifíquese.-

*****RLMORALES*****PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE*****ILEGIBLE*****SECRETARIO DE ACTUACIONES *****
*****RUBRICADAS*****